



CONTRATO DE SERVICIOS, EN ADELANTE "CONTRATO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL ORGANISMO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y POR LA OTRA "**UNIX HELP S.A. DE C.V.**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL ING. EFRAIN CHAVEZ CORTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- El presente contrato se originó con motivo del oficio **J.AD. 252/05/2023**, emitido por la Jefatura de Adquisiciones en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato con el "**PROVEEDOR**", mismo que fue **INFORMADO EN LA XII SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SOBRE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, REFERENTE AL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA Y AL SERVIDOR GRP DEL O.P.D. SSMZ" del "ORGANISMO"**, de fecha **08 ocho de Mayo del año 2023 dos mil veintitrés, a favor del "PROVEEDOR"**, esto en cuanto a los servicios que se especifican en el presente instrumento. Lo anterior de conformidad al artículo 98 fracción IV, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:

- I. Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
- III. Que según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "**ORGANISMO**" está autorizado, por la Junta de Gobierno del "**ORGANISMO**" a llevar a cabo las contrataciones que se requieran.



- IV.** Que conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del "ORGANISMO" Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta y se le obliga al Director General a representar al "ORGANISMO" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- V.** El artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios o convenios que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- VI.** Que tiene asentado el "ORGANISMO" su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

2. "UNIX HELP, S.A. DE C.V.", DECLARA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, QUE:

2.1.- Es una persona moral legalmente constituida según consta en escritura pública número 34,457, de fecha 16 de abril del año 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 14, Lic. Luis Martín Eugenio Vázquez Hernández, en la ciudad de León, Guanajuato.

2.2.- Bajo protesta de conducirse con verdad su apoderado manifiesta que cuenta con la capacidad legal para obligarse y contratar en virtud de las facultades que le fueron concedidas en la escritura pública supra manifestada, en que se le nombra Administrador General Único y apoderado legal con las más amplias facultades, las cuales no le han sido revocadas o modificadas a la fecha de la firma del presente contrato en sentido alguno.

2.3 Esta registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, y cuenta con una clave del Registro Federal de Contribuyentes siguiente: **UHE990416DR4, con razón social "UNIX HELP S.A. DE C.V."**.

2.4.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en Valle del Potrero no. 107, Col. Valle de la Hacienda, León de los Aldama, C.P. 37547, en León, Guanajuato.

2.5.- Tiene capacidad jurídica para obligarse y contratar, reuniendo las condiciones, recursos técnicos y económicos, así como al personal con los conocimientos, capacitación y la experiencia necesaria, además de contar con los elementos propios y suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiera conforme a la legislación de la materia y al presente contrato.

2.6.- Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos para la adecuada ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato.



2.7.- Que conforme lo acredita con la documental que acompaña a su expediente, es creador y distribuidor exclusivo de las licencias y software denominado "**GRP NET-MULTIX VERSION**".

2.8.- Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del "**ORGANISMO**".

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la le celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las clausulas siguientes por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen para constancia.

Por lo anterior, las partes de someten al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA Y AL SERVIDOR DEL SOFTWARE "GRP NET MULTIX", DERIVADO DEL PROGRAMA YA IMPLEMENTADO MEDIANTE LOS CONTRATOS DE FECHAS: 03 DE JULIO DEL AÑO 2014, 01 DE JULIO DEL 2015, 26 DE MAYO DEL AÑO 2017, 31 DE ENERO DEL AÑO 2020, Y DIVERSO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Siendo los objetivos del presente instrumento los conceptos que aquí se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- **Servicio al servidor de "SSMZ", de manera remota, contando con acceso al servidor de base de datos para su ejecución.**
- **Ajuste de hora por cambio de horario de verano**
- **Recuperar servidor virtual "terminal server"**
- **Verificar reinicio automático**
- **Cambio de hora en servidor Linux**
- **Verificación de respaldos.**

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción V, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato será por tiempo determinado, iniciando retroactivamente a partir del día 08 ocho de Mayo del año 2023 del año dos mil veintitrés, y hasta el día 08 ocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.



TERCERA. - COSTO DEL SERVICIO- Este corresponde a un costo total valioso por la cantidad de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) I.V.A incluido, y será fijo e inalterable durante su plazo de vigencia, y hasta el total cumplimiento de la prestación de los servicios.

FORMA DE PAGO: En una sola exhibición, mismo que será cubierto a más tardar a los 30 treinta días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los servicios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante el plazo de vigencia del presente contrato.

Ello, de conformidad con el artículo 107 fracción VI, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

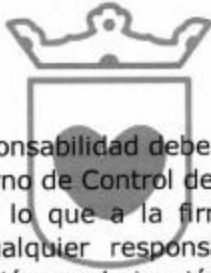
CUARTA.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar su documentación comprobatoria en la Jefatura de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicada en la calle Ramón Corona número 500, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio Zapopan, Jalisco, y/o vía correo electrónico en formato "CFDI", la factura deberá entregarse con el impuesto al valor agregado (I.V.A) debidamente desglosado en la que consten los servicios en los términos del presente instrumento legal, debiendo "EL PROVEEDOR" presentar y/o enviar la factura respectiva.

Para efecto de facturación de los servicios prestados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del "EL PROVEEDOR" el registro federal de contribuyentes es **UHE990416DR4**, a nombre de "UNIX HELP S.A. DE C.V."; y por parte del "ORGANISMO", el registro federal de contribuyente es **SSM010830U83**, con razón social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en Ramón Corona número 500, Colonia Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco, código postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la subdirección administrativa del "ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los servicios recibidos a satisfacción de la Dirección Administrativa del "ORGANISMO".

En caso de que la factura presentada para su pago por "EL PROVEEDOR" presente errores o deficiencias, "EL ORGANISMO" dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

Las partes manifiestan su conformidad en que si por causas directamente imputables a "EL PROVEEDOR", no se presten los servicios objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen y se establecen, "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a cobrarlos, así mismo, deberá pagar por los daños, multas o vicios ocultos que se realicen durante la implementación del servicio, así mismo, bajo su más



estricta responsabilidad deberá responder por las observaciones que pudiese realizar el Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO", o de cualquier ente competente para hacerlo, por lo que a la firma del presente contrato asume de manera conjunta y solidaria, cualquier responsabilidad que se pudiese generar por la ejecución, la implementación y culminación del objeto del presente contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios de conformidad con los plazos previamente establecidos de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda de este contrato.

SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL ORGANISMO" A prestar sus servicios remotos de conformidad a lo contenido en la cláusula primera del presente instrumento, los cuales serán revisados por "EL ORGANISMO", para lo cual utilizará los medios de que dispone para asegurarse que los servicios materia del presente instrumento se lleven a cabo conforme a lo contenido en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL ORGANISMO" a responder tanto por los defectos o vicios ocultos de los servicios contratados, como en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo de los productos derivados de los bienes, de la respuesta inmediata en la atención y entrega, derivados de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en cualquier índole o materia que hubiere incurrido, incluyendo los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos señalados en el presente instrumento y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" será responsable en todo momento del personal que ocupe para la prestación de los servicios, deslindando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de tipo laboral, civil, penal, derechos de autor y/o de propiedad intelectual, o de cualquier otra índole o materia derivada de la entrega de los mismos.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Prestar los servicios materia de este contrato conforme a las especificaciones contenidas en el presente instrumento.
- b) Hacer del conocimiento inmediato de "EL ORGANISMO", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses de "EL ORGANISMO".
- c) Respetar montos, lineamientos y temporalidad del presente contrato.
- d) Así como las demás que se encuentren a su cargo en el presente instrumento.
- e) Cumplir con la normatividad aplicable en materia fiscal, y de propiedad intelectual e industrial, en todo momento en el desarrollo del objeto del presente.
- f) En caso de subcontratación para la prestación de los servicios, el proveedor se compromete a asumir bajo su más estricta responsabilidad cualquier contingencia legal ya sea económica, laboral, penal, administrativa o mercantil, con la persona ya sea física o moral subcontratada.
- g) "EL PROVEEDOR" reconoce que todas las licencias del software son finales, y que realizara las acciones necesarias para la solución de problemas que le reporte "EL ORGANISMO".



- h) Para el caso de cualquier falla en la operación del servicio objeto del presente, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con 24 veinticuatro horas de tiempo de respuesta y solución del problema, y dicho contacto de reporte será a través de los teléfonos (477) 7725728, (477) 7725665, (477) 7725766 y/o al correo electrónico: unixhelp@unixhelp.com.mx

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas por las partes, por lo que serán aplicables las penas convencionales contenidas en el presente contrato.

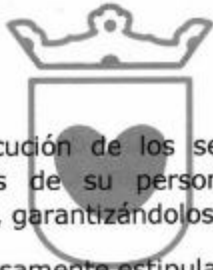
OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - "EL PROVEEDOR" será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual e industrial, por lo que libera a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil, informática legal, o de cualquier otra índole o materia, solventándolo por sus medios.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y LA TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN: la información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo y hasta 10 diez años posteriores de su culminación, será propiedad exclusiva de **"EL ORGANISMO"**, por lo tanto, en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado de Jalisco, se considera a la misma como **CONFIDENCIAL**, en consecuencia **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a guardar el secreto profesional, y por ningún motivo podrá diversificarla con otro objeto que el contratado, en caso de que contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a **"EL ORGANISMO"** los daños y perjuicios que con esto le ocasione, así como ejercitar las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que si por causas directamente imputables a él, no se prestan los servicios objeto de este contrato de conformidad con las especificaciones, términos y condiciones que en el mismo se establezcan, no se tendrán por aceptados y por lo tanto no procede el pago correspondiente, facultando en este acto a **"EL ORGANISMO"** a su retención sin agotar instancia o trámite alguno.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES DE "EL PROVEEDOR" CON SU PERSONAL. - "EL PROVEEDOR" como representante legal y por ende, patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** acepta en responder de todas las reclamaciones, así como sus derechos y obligaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de **"EL ORGANISMO"**, que en ningún caso será considerado como patrón solidario y/o sustituto, en relación con los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECURSOS HUMANOS. - Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado



para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los buenos antecedentes de su personal, así como su debida acreditación, preparación y capacitación, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a **"EL ORGANISMO"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole o materia que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los servicios materia del presente instrumento, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término del plazo de ejecución de este contrato, la finalización y cumplimiento de los objetos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL ORGANISMO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, causas de fuerza mayor, y/o caso fortuito, se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"**, así como el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** respecto de sus obligaciones contenidas en las cláusulas primera y séptima del presente instrumento.

Si este fuera el caso, **"EL ORGANISMO"** comunicará a **"EL PROVEEDOR"** las razones o las causas debidamente justificadas, que dieran origen a dicha determinación, lo cual se sustentará a través de un dictamen.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por **"EL PROVEEDOR"** en forma parcial ni total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, salvo por autorización escrita por persona facultada de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES: Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en **detrimiento** del servicio que oferta **"EL ORGANISMO"**, se impondrá al **"PROVEEDOR"** el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden parcial de Compra, pudiendo realizar entrega parcial de la misma, en aquellos casos que el **"ORGANISMO"** así lo autorice, por conducto de la Jefatura de Recursos Materiales debiendo justificar ante ésta última las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden parcial de Compra. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes o servicios **que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo** establecido en el pedido y contrato.



Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XXII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA SEXTA. - RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de **"EL PROVEEDOR"**, del que se desprende su manifestación expresa a su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEPTIMA. - El **"PROVEEDOR"** se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del **"ORGANISMO"** a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el **"ORGANISMO"** dará aviso a la autoridades competentes y a el **"PROVEEDOR"** en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el **"PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el **"ORGANISMO"** dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN. - cuando en la prestación del servicio se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL ORGANISMO"** podrá suspender la entrega de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL ORGANISMO"**, esta pagará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, durante el tiempo que dure ésta suspensión. En cualquiera de los casos mencionados se pactará entre las partes el plazo de suspensión y una vez concluido éste podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco, por lo tanto, renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle, o por cualquier otra causa.

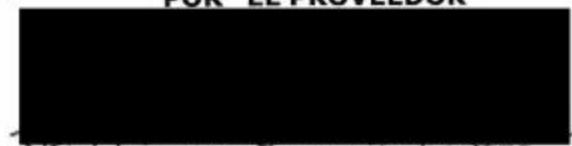


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad por triplicado ante la presencia de los testigos que al final firman, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 30 treinta de Mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

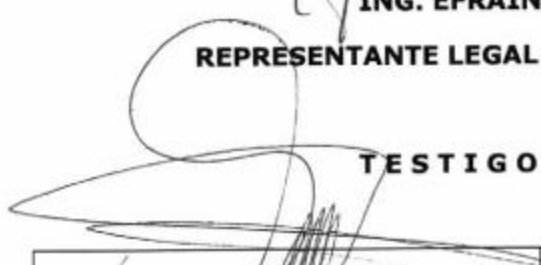
POR EL "EL ORGANISMO"

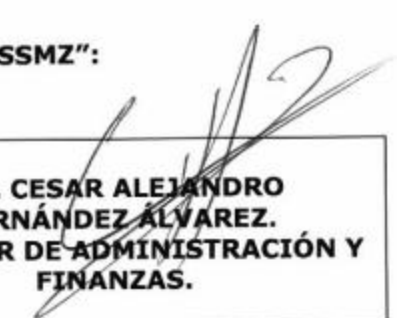

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ"

POR "EL PROVEEDOR"


ING. EFRAIN CHAVEZ CORTES.
REPRESENTANTE LEGAL DE "UNIX HELP S.A. DE C.V."

TESTIGOS O.P.D. "SSMZ":


**LIC. GABRIELA GUTIERREZ
ROBLES.**
DIRECTOR JURÍDICO.


**LIC. CESAR ALEJANDRO
HERNÁNDEZ ALVAREZ.**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.**

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Servicio e implementación, celebrado con fecha 30 de Mayo del 2023, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y la personal moral "UNIX HELP S.A. DE C.V." -----

MROP/GGR/OARC.-

